BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-336-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y JAVIER CRUZ VALBUENA

Entre los suscritos a saber, **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.503.593 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E), según los Decretos Distritales Nos. 109 de 28 de marzo de 2022, 267 de 24 de junio de 2022, 378 del 13 de septiembre de 2022, 424 del 15 de septiembre de 2023 *"Por el cual se modifican los artículos 2º y 3º del Decreto Distrital No. 405 del 07 de septiembre de 2023"*, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JAVIER CRUZ VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.611.892 de Bogotá D.C., quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente ADICIÓN y PRÓRROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-336-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día seis (06) de febrero de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-336-2023, cuyo objeto es: "PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA APOYAR EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN (CDI), EN LAS LABORES DE ENTREGA Y RECIBO DE LA CORRESPONDENCIA EMITIDA O RECIBIDA POR EL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR..". **2)** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($24.300.000) M/CTE**. **3)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que acaeció el día nueve (09) de febrero de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el día ocho (08) de noviembre de 2023. **4)** Que la ordenadora del gasto, remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga y adición), manifestando que: *"La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1986 denominado "Ciudad Bolívar, una localidad con gobierno abierto y gestión pública transparente y eficiente, adaptada al siglo XXI", y que contempla en una de sus metas "Realizar estrategias de fortalecimiento institucional.", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 336 de 2023 con JAVIER CRUZ VALBUENA, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad debe realizar la gestión apropiada para la distribución y reparto de las comunicaciones que ingresan y salen de la Alcaldía Local, en los términos establecidos por Ley, y de acuerdo al procedimiento GDI-GPD-IN002 o el que haga sus veces, el cual tiene como propósito: gestionar de manera adecuada la recepción, radicación, clasificación, digitalización, gestión, tramite, distribución y reparto de las comunicaciones que ingresan y salen de la Entidad, así como las condiciones para la prestación del servicio a través de los Centro de Documentación e Información (CDI), en la Secretaría Distrital de Gobierno, propendiendo porque los tiempos de respuesta de la administración sean consecuentes con los principios de eficiencia, eficacia y efectividad administrativa.".* **5)** Que se tramitó en la plataforma SIPSE de la Secretaría de Gobierno, la solicitud de Adición y Prórroga. **6)** Que la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, remite la respuesta a la solicitud SIPSE mencionada con anterioridad. **7)** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40*: "(…) las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.* **8)** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: *"(…) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos.*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-336-2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y JAVIER CRUZ VALBUENA

Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (…)". **9)** Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-336-2023, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-336-2023, en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($7.380.000) M/CTE,** para un valor total del contrato de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($31.680.000) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1995 del 03 de noviembre de 2023, con cargo al rubro No. O2-30-11-60-55-70-00-00-01-98. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-336-2023 por el término de **DOS (2) MESES Y VEINTIDOS (22) DIAS,** contados del nueve (09) de noviembre de 2023 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024. **CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Cesar Andrés Oyuela Martínez – Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Ríos Peña – Contratista FDLCB